

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Yda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar, de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 624

Para cumplimentar una orden de la superioridad encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, remitan á este Gobierno en el término de dos dias nota exacta del número de individuos que resulten incluidos en los alistamientos que se practiquen para la última reserva extraordinaria, esperando de su celo y patriotismo que conociendo la importancia de este servicio no darán lugar á recuerdos y á que se tomen otras medidas coercitivas ajenas á mi voluntad.

Santander 23 de Julio de 1874.
—El Gobernador Juan Fernando Espino.

Circular núm. 625.

Habiendo faltado á las listas reglamentarias en la Goleta «Buena-ventura», el marinero de 2ª clase José Maria Gorriti, cuyas señas se espresan á continuacion, consumando su desercion por tal motivo el dia 2 del actual, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de di-

cho marinero, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Santander 23 de Julio de 1874.
El Gobernador Juan Fernando Espino.—Señas: pelo castaño oscuro, color sano, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, estatura regular, nació el año de 1849.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de Consumos.—Circular.

La Direccion general de Impuestos indirectos ha comunicado á esta Administracion economica con fecha 17 del actual, la circular que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha de ayer á esta Direccion general, la orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de las exposiciones hechas por varios Ayuntamientos reclamando se les rebaje del cupo respectivo de sus poblaciones la parte correspondiente á los cuatro millones de habitantes, que por suponerse que no consumen ninguna de las especies gravadas, se deducen de los 17 millones que aproximadamente se fijan en la parte expositiva del preámbulo de los presupuestos al tratar del impuesto sobre cereales; y teniendo en cuenta

que los cálculos hechos para llevar al presupuesto la cifra de 65 millones de pesetas por razon de dicho impuesto, tienen por base como censo actual aproximado de la poblacion de España 17 millones de habitantes, cifra que proviene de haber aumentado el censo oficial de 1860 que es de 15,658,586 un 10 por 100, que es el exceso ménos en que puede suponerse aumentada la poblacion hasta la fecha; teniendo tambien en cuenta que la baja de cuatro millones de habitantes que se hace de la cifra total de estos, que sirve de base al cálculo del impuesto representa próximamente la de 24 por 100; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo expuesto y con el parecer de esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que las Administraciones económicas procedan á rectificar los cupos de encabezamiento de los pueblos en conformidad con lo que queda indicado aumentando primero en el censo de poblacion un 10 por 100 por razon del aumento de la misma desde 1860 y rebajando despues del total un 24 por 100, parte proporcional de los cuatro millones de habitantes que no consumen ninguna de las especies gravadas.

Al propio tiempo y en atencion á que para consignar en el presupuesto los 45 millones de pesetas sobre la sal, sirvió igualmente de base la cifra aproximada de 17 millones de habitantes ha resuelto tambien que, para fijar el importe de este impuesto en cada encabezamiento, se haga en la

poblacion respectiva tomada del censo de 1860 el aumento correspondiente al 10 por 100 sin que en este caso proceda la baja del 24 por 100, toda vez que el cálculo de recaudacion no se apoya en el consumo probable como cereales, sino en una cantidad mucho menor.

De orden del referido Presidente lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

La misma Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento, previéndole que por esa Administracion se proceda inmediatamente á practicar las rectificaciones que en la preinserta orden se disponen, en la parte respectiva á los impuestos de cereales y sal, de los cupos de los encabezamientos de consumos; y que rectificadas que sean, se publiquen de nuevo en el Boletin oficial de la provincia, del que remitirá V. S. dos ejemplares á esta oficina general.

Del recibo de la presente, dará V. S. aviso á vuelta de correo, y de quedar suplido el servicio que se le recomienda en el término de cuatro dias.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander 22 Julio de 1874.—Se-gismundo Garcia Acevedo.

Administración económica de la provincia de Santander.

IMPUESTO DE CONSUMOS. — AÑO ECONÓMICO DE 1874 A 1875.

ESTADO de las cantidades que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se espresan por el cupo de encabezamiento sobre las especies de granos y sal durante el actual año económico, y conforma á lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo en orden del 16 del corriente mes á saber:

AYUNTAMIENTOS.	N.º de habitantes segun el censo oficial de 1860.	Aumento del 10 p.º de poblacion hasta la fecha.	TOTAL.	Baja de 24 por 100 de los que no consumen cereales.	N.º liquido de habitantes para contribuir por cereales.	CUPOS.		TOTAL de cupos.	Corresponde de á cada trimestre.
						De 5 p.º anua les por habitan te para cereales segun la casilla anterior.	De 90 cts. de pe-eta por habitante para sal segun el total de la 3.ª casilla.		
Alfoz de Lloredo	2.217	222	2.439	585	1.854	9.270	2.195	11.465	2.866 25
Ampuero	2.416	242	2.658	738	2.020	10.100	2.392	12.492	3.123
Anievas	666	67	733	176	557	2.785	660	3.445	861 25
Arenas	2.727	275	3.000	720	2.280	11.400	2.700	14.100	5.525
Argoños	437	44	481	115	366	1.830	455	2.265	565 75
Arnuero	1.520	152	1.672	401	1.271	6.355	1.505	7.860	1.965
Arredondo	1.747	175	1.922	461	1.461	7.305	1.730	9.055	2.258 75
Astillero	859	84	923	222	701	3.505	831	4.356	1.084
Bareyo	1.215	122	1.557	524	1.016	5.080	1.205	6.283	1.570 75
Barcena de Cicero	1.839	184	2.025	486	1.557	7.685	1.821	9.506	2.376 50
Barcena de Pié de Concha	1.465	146	1.609	386	1.223	6.115	1.448	7.563	1.890 75
Cabezón de Liébana	2.335	234	2.569	617	1.952	9.760	2.312	12.072	3.018
Cabezón de la Sal	2.551	255	2.806	673	2.135	10.665	2.525	13.190	3.297 50
Camargo	2.617	262	2.879	691	2.188	10.940	2.591	13.531	3.382 75
Camaleño	2.442	244	2.686	645	2.041	10.205	2.417	12.622	3.155 50
Campó de Yuso	1.661	166	1.827	458	1.389	6.945	1.644	8.589	2.147 25
Campó de Suso	2.158	216	2.374	570	1.804	9.020	2.137	11.157	2.789 25
Cartes	1.521	152	1.455	349	1.104	5.520	1.308	6.828	1.707
Castañeda	1.016	102	1.118	268	850	4.250	1.006	5.256	1.314
Castro ó Cillorillo	2.312	231	2.543	610	1.935	9.665	2.289	11.954	2.988 50
Castro-Urdiales	7.559	754	8.293	1.970	6.325	31.615	7.464	39.079	9.769 75
Cayón	2.055	206	2.261	545	1.718	8.590	2.035	10.625	2.656 25
Cieza	1.200	120	1.320	517	4.005	5.015	1.188	6.203	1.550 75
Colindres	884	88	972	233	759	3.695	875	4.570	1.142 50
Comillas	1.904	190	2.094	505	1.591	7.955	1.885	9.840	2.460
Corvera	2.428	243	2.671	641	2.030	10.150	2.404	12.554	3.138 50
Corrales de Buelna	2.272	227	2.499	600	1.899	9.495	2.249	11.744	2.936
Enmedio	2.279	228	2.507	602	1.905	2.425	2.256	11.781	2.945 25
Entrambasaguas	1.996	200	2.196	527	1.669	8.345	1.976	10.321	2.580 25
Escalante	727	75	800	192	608	3.040	720	3.760	940
Guriezo	2.025	202	2.225	554	1.691	8.455	2.005	10.453	2.614 50
Hazas en Cesto	961	96	1.057	254	803	4.015	951	4.966	1.241 50
Hercerías	1.316	132	1.448	548	1.100	5.500	1.305	6.805	1.700 75
Lamason	957	96	1.055	253	800	4.000	948	4.948	1.257
Laredo	5.845	585	6.430	1.051	5.215	16.075	5.807	19.882	4.970 50
Liendo	1.264	126	1.390	334	1.056	5.280	1.251	6.531	1.632 75
Limpías	1.500	150	1.650	396	1.254	6.270	1.485	7.755	1.938 75
Liérganes	1.955	196	2.151	516	1.635	8.175	1.936	10.111	2.527 75
Los Tojos	967	97	1.064	255	809	4.045	953	5.005	1.250 75
Luenta	2.656	266	2.922	701	2.221	11.105	2.650	13.755	3.433 75
Marina de Cudeyo	1.746	175	1.921	461	1.460	7.300	1.719	9.029	2.257 25
Marquesado de Argüeso	1.120	112	1.232	296	936	4.680	1.109	5.789	1.447 25
Mazcuerras	1.816	182	1.998	480	1.518	7.590	1.798	9.388	2.347
Medio Cudeyo	1.874	187	2.061	495	1.566	7.850	1.855	9.685	2.421 25
Meruelo	886	89	975	234	741	3.705	878	4.583	1.145 75
Miengo	1.279	128	1.407	338	1.069	5.345	1.266	6.611	1.652 75
Miera	1.448	145	1.593	582	1.211	6.055	1.454	7.489	1.872 25
Molledo	5.160	516	5.676	854	2.642	15.210	5.128	16.358	4.084 50
Noja	695	70	765	184	581	2.905	689	3.594	898 50
Ongayo	1.571	157	1.728	415	1.313	6.565	1.555	8.120	2.050
Penagos	1.254	125	1.379	551	1.048	5.204	1.241	6.441	1.620 25
Peñarrubia	726	75	799	192	607	3.055	719	3.754	938 50
Pesaguero	1.197	120	1.317	516	1.001	5.005	1.185	6.190	1.547 50
Pesquera	428	43	471	115	358	1.790	424	2.214	555 50
Pielagos	5.980	598	6.578	1.579	4.999	24.995	5.920	30.915	7.728 75
Polanco	1.017	102	1.119	269	850	4.250	1.007	5.257	1.314 25
Polaciones	991	99	1.090	262	828	4.140	981	5.121	1.280 25
Potes	1.176	118	1.294	511	985	4.915	1.165	6.080	1.520 50
Puente Viesgo	1.637	164	1.801	452	1.349	6.845	1.621	8.466	2.116 75
Ramales	1.425	145	1.568	576	1.192	5.960	1.411	7.371	1.842 75
Rasines	1.610	161	1.771	425	1.346	6.750	1.594	8.344	2.084 50
Reinosa	2.781	278	3.059	734	2.325	11.625	2.753	14.378	3.594 75
Reocin	2.900	290	3.190	766	2.424	12.120	2.871	14.991	3.747 75
Rionansa	1.804	180	1.984	476	1.508	7.540	1.786	9.326	2.331 50
Riotuerto	1.899	190	2.089	501	1.588	7.940	1.880	9.820	2.455 50
Rivamontan al Mar	1.544	154	1.698	408	1.290	6.450	1.528	7.978	1.994 50
Rivamontan al Monte	1.950	195	2.145	510	1.615	8.065	1.911	9.976	2.494 75
Rozás (Lás)	1.500	150	1.650	396	1.254	6.270	1.485	7.755	1.938 75
Ruente	1.150	115	1.265	304	961	4.805	1.159	5.944	1.486 25
Ruesga	2.761	276	3.037	729	308	11.540	2.755	14.275	3.568 25
Ruiloba	1.126	115	1.259	297	942	4.710	1.115	5.825	1.456 25
Santander	50.202	3.020	53.222	7.975	25.249	126.245	29.900	156.145	20.56 25
Santa Cruz de Bezana	1.647	165	1.812	435	1.377	6.885	1.631	8.516	2.129

San Felices de Buelna	1.410	141	1.551	572	1.179	5.895	1.596	7.291	1.822	75
San Miguel de Aguayo	557	54	591	142	449	2.245	552	2.777	694	25
San Pedro del Romeral	1.200	120	1.520	317	1.003	5.015	1.488	6.205	1.550	75
San Roque de Riomiera	1.568	137	1.505	361	1.144	5.720	1.555	7.075	1.768	75
Santiurde de Reinosa	1.569	157	1.506	361	1.145	5.725	1.555	7.080	1.770	
Santiurde de Toranzo	1.805	181	1.986	477	1.509	7.545	1.787	9.532	2.335	
Santillana	1.830	183	2.013	485	1.550	7.650	1.812	9.462	2.565	50
Santoña	2.695	270	2.965	712	2.253	11.265	2.669	15.954	3.483	50
San Vicente de la Barquera	1.657	166	1.825	458	1.585	6.925	1.641	8.566	2.141	50
Sero	878	88	966	232	754	5.670	869	4.559	1.154	75
Selaya	1.844	184	2.028	487	1.541	7.705	1.825	9.550	2.582	50
Soba	5.289	529	3.618	868	2.750	13.750	3.256	17.006	4.251	50
Solórzano	1.079	108	1.187	285	902	4.510	1.068	5.578	1.594	50
Torrelavega	4.882	488	5.370	1.289	4.081	20.405	4.855	25.258	6.509	50
Tresviso	261	26	287	69	218	1.090	258	1.548	537	
Tudanca	593	59	652	156	496	2.480	587	3.067	766	75
Udías	912	91	1.003	241	762	5.810	905	4.715	1.178	25
Valdáliga	5.154	315	3.447	827	2.620	13.100	5.102	16.202	4.050	50
Valdeolea	2.237	224	2.461	591	1.870	9.550	2.215	11.565	2.891	25
Valdeprado	2.157	216	2.375	570	1.805	9.015	2.136	11.151	2.787	75
Valderredible	5.927	593	6.520	1.565	4.955	24.775	5.868	30.643	7.660	75
Val de San Vicente	2.557	254	2.791	670	2.121	10.605	2.512	15.117	3.279	25
Valle	2.016	205	2.229	555	1.694	8.470	2.006	10.476	2.619	
Vega de Liébana	2.508	251	2.759	662	2.097	10.485	2.483	12.968	3.242	
Vega de Pas	2.248	225	2.475	594	1.879	9.595	2.226	11.621	2.905	25
Villacarriedo	2.442	244	2.686	645	2.041	10.205	2.417	12.622	3.155	50
Villaescusa	1.248	125	1.575	550	1.043	5.215	1.256	6.451	1.612	75
Villafuere	1.687	169	1.856	445	1.411	7.055	1.670	8.725	2.181	25
Villaverde de Trucíos	618	62	680	165	517	2.585	612	5.197	799	25
Volo	5.081	508	5.589	815	2.576	12.880	5.050	15.950	3.982	50
	219.966	22.008	241.974	58.060	185.914	919.570	217.779	1.157.549	284.357	25

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento de los antedichos Ayuntamientos, advirtiéndoles que de la rectificación practicada en virtud de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo fecha 16 del actual comunicada á esta oficina por la Dirección general de Impuestos indirectos en el siguiente día los cupos que les corresponde satisfacer por Cereales y Sal en el corriente año económico, son los que se demuestran en el presente estado, quedando por lo tanto sin efecto los señalamientos que por los mismos conceptos se les hizo en circular de 30 de Junio último inserta en el Boletín de 4 de este mes. — Santander 22 de Julio de 1874. — Segismundo García Acevedo.

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 15 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CAGIGAS.

Diputados asistentes: señores Solano, Puentevilla, Lastra, Marqués de Hazas, Vial, Mora, Pino, Castañeda (D. P.), Pinal (D. G. y D. P.), Junco, Villa Ceballos, Herrera, Setien, Quintana, Campo Serna, Lanuza, Tejada, Bustamante y Cagigas.

Se abre la sesion á las 12 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la Comision de presupuestos.

Entrándose en la orden del dia se da lectura de un dictamen emitido por el negociado en el expediente sobre una manda de D. Ramon Ruiz Torre en favor del hospital de Santander y de las casas de caridad y expositos, cuyo dictamen quedara sobre la mesa en la sesion anterior y que dice así:

Las comisiones de la Excm. Diputación y Ayuntamiento de esta ciudad ciudad á quines se encomendaron las gestiones relativas á este legado, nombraron al oficial de la Secretaria de V. E. don Javier de la Revilla, para que fuese á Valladolid á inscribir en el registro de la propiedad la escritura de cesion de la finca de que se trata, radicante en el término de aquella capital con el encargo además de consultar en la Administracion economica de la misma si en atencion al precio excesivo en que la finca, objeto de la escritura y de la herencia está tasada, y del estado precario de los establecimientos herederos, podrían inscribirse ante la misma Administracion expediente pidiendo su retasa con arreglo

á la cual se hiciese la liquidacion de derechos que debian satisfacerse al Estado que de otro modo serian excesivos y no corresponderian al verdadero valor de la finca. Resultando de esta consulta fué que el Jefe económico de Valladolid no se creyó competente para acceder á esta pretension, indicando debia acudir al Director general de Contribuciones.

Dada cuenta por el comisionado del resultado de la comision; y atendiendo á que la ley señala un término fatal de 16 dias para pagar citados derechos, pasado el cual hay que satisfacer un tanto por ciento de recargo, se acordó satisfacerlo sin perjuicio de resolver lo que se creyese conveniente y así se hizo por ambas Corporaciones pago de 6 655 pesetas 25 céntimos por impuesto de traslacion de dominio y 110 pesetas y 80 céntimos por derechos del Registrador de la propiedad, correspondiendo al Ayuntamiento dos terceras partes de estas cantidades y el resto á la Diputacion; y en la misma proporeien los gastos ocasionados al comisionado Sr. Revilla, que restan por satisfacer con arreglo á la nota que es adjunta: comprobando la inversion de citadas cantidades los documentos que se acompañan.

La Comision especial nombrada para entenderse con el Ayuntamiento acerca de este asunto ha quedado sin autoridad en el mismo momento en que fué disuelta la anterior Diputacion, y con el fin de acordar si conviene ó no proseguir las oportunas gestiones para obtener una nueva tasacion de la finca y el consiguiente reintegro del exceso de los derechos satisfechos por la traslacion de dominio, y tambien para establecer la Administracion de aquella y su contabilidad es de necesidad que la Excm. Diputacion designe otra comision de su seno

para que enterada de los antecedentes se ponga de acuerdo con la del Ayuntamiento y proponga lo más conveniente.

En cuanto á los pagos hechos por derechos de traslacion de dominio de la finca de que se trata y del Registrador de la propiedad de Valladolid, estan justificados de un modo fehaciente con los asientos hechos á continuacion de la escritura de cesion que es adjunta y por lo tanto no puede ménos de ser aprobado por V. E. así como los gastos suplidos por el comisionado D. Javier de la Revilla, en su viaje y estancia en aquella capital, importante segun cuenta la suma de 138 pesetas 88 céntimos, cuya tercera parte procede le sean abonados por cuenta del presupuesto provincial con cargo al capítulo de beneficencia, dándole al propio tiempo las gracias por la exactitud y celo que ha demostrado en el desempeño de la importante comision confiada á su conocida inteligencia.

Sin discusion y despues de una pregunta del Sr. Lopez de Tejada se aprueba el dictamen acordándose que la Comision que en él se indica se componga de los Sres. Diputados don Francisco Lopez de Tejada, don Ladislao Setien y don Fernando de Solano.

El Sr. Presidente señala como orden del dia para la sesion inmediata los dictámenes que quedan sobre la mesa y levanta la del de hoy de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Antonio Bustamante Casaña.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

En nombre del Presidente del

Poder Ejecutivo de la República por la que administro justicia.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A todas las autoridades civiles y militares, y á los agentes de policia judicial de la nacion, hago saber: que en la tarde del 5 del corriente se fugó de la cárcel del pueblo de la Serna del Ayuntamiento de Arenas Romualdo de la Fuente, natural que se dice de Ruiloba, de 15 á 14 años de edad, de estatura regular, ojos blancos, pelo castaño, color trigueño, que viste pantalón de mahón ablandado, roto, chaqueta de bayeta verde, camisa blanca y boina azul muy usada, donde estaba detenido por hurto á Fernando Pernía.

En su consecuencia y no habiendo podido averiguarse el paradero del Romualdo de la Fuente, he dictado auto con esta fecha mandando procederse á su busca, capturay segura conduccion á disposicion de este Juzgado, y llamarle por requisitoria á cuyo fin expido la presente para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, concediéndole el término de 8 dias para su presentacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Torrelavega á 9 Julio de 1874 — Vicente Ibañez. — Por su mandado, Pedro Perez.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay

hojas para Reparto

co la nueva reforma.

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde lo permite. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.

Matriculas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Bole tin oficial de esta provincia número 303, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Seccion de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales



TESORO DE LA VISTA.

OPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 15 DIAS
Anteojos cristal de Roca á 40 reales par, garantizados.
Gran surtido en Gemelos de Teatro, Marinos y de Campaña.
Objetos de óptica y matemáticos
Solo permanecerá 15 dias—Blanca número 4, Santander.